



NUEVA PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

El día de hoy se ha publicado la Ley N° 32431, Ley que modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo; el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, con el objetivo de proteger los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores con diagnóstico de cáncer.

Así, a través de esta normativa se establece una protección adicional para los trabajadores con diagnóstico de cáncer tanto en el sector privado como público, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sector Privado

En el sector privado se establece como nueva causal de nulidad el despido que tenga como motivo el diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados, incluso, si el trabajador presta servicios por menos de cuatro horas diarias, se encuentra en período de prueba o tiene la condición de confianza.

Sector Público

En el sector público se establece también como nulo el cese de un servidor por diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados, incluso, si presta sus servicios por menos de cuatro horas diarias o se encuentra en período de prueba o tiene la condición de confianza.

Adaptación del Puesto de Trabajo

Se ha regulado que, si un trabajador con diagnóstico de cáncer no puede desempeñar su labor anterior debido a sus condiciones físicas o cognitivas, el empleador debe readaptar su puesto de trabajo a sus nuevas condiciones, sin reducir su remuneración.

El Poder Ejecutivo deberá adecuar la normativa reglamentaria, en un plazo de sesenta días hábiles.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**